



San Borja, 11 de Julio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000263-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 011-2025-JBP de fecha 10 de junio de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B ubicado en el distrito de Arequipa de la provincia y departamento de Arequipa; los Informes N° 001014-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000127-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000257-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su





declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 011-2025-JBP de fecha 10 de Junio de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B ubicado en el distrito de Arequipa de la provincia y departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

La evidencia correspondiente al Paisaje Arqueológico Andenes y Terrazas del Valle del Río Chili - Componente A - Andenes y Terrazas: Zona 4 Componente B, viene sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas. La erosión eólica y las precipitaciones pluvial presentes en la zona van deteriorando las estructuras arquitectónicas correspondiente a los andenes de cultivo. Con respecto a los agentes antrópicos de afectación, se registran intervenciones no autorizadas, como la construcción de canchas sintéticas, excavación y remoción de suelos para la apertura de un circuito, así como la construcción de ambientes habitables e instalaciones de toldos con tubos metálicos siendo estas acciones un peligro latente para la conservación de los andenes.

Que, mediante Memorando N° 000107-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 10 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B, recaída en el Informe de Inspección N° 011-2025-JBP de fecha 10 de junio de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición



de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001014-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000127-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 011-2025-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B;

Que, mediante Informe N° 000257-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 11 de julio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B ubicado en el distrito de Arequipa de la provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 011-2025-JBP de fecha 10 de junio de 2025, elaborado por la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, así como en los Informes N° 001014-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000127-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-109-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Paisaje Arqueológico Andenes y Terrazas del Valle del



-Señalización.	X	Río Chili - Componente A - Andenes y Terrazas: Zona 4 Componente B , se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
----------------	---	--

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Arequipa, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 011-2025-JBP de fecha 10 de junio de 2025, el Informe N° 001014-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC, Informe N° 000127-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC e Informe N° 000257-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-109-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Julio del 2025

INFORME N° 000257-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
Director-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SE DERIVA A SU DIRECCIÓN EL EXPEDIENTE PARA
DECLARATORIA Y PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO ANDENES Y TERRAZAS DEL
VALLE DEL RÍO CHILI - COMPONENTE A - ANDENES Y
TERRAZAS: ZONA 4 COMPONENTE B, DISTRITO CHIVAY,
PROVINCIA CAYLLOMA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Referencia : PROVEIDO N° 006693-2025-DGPA-VMPCIC/MC (25JUN2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000107-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 10 de junio de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000021-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP/MC que contiene el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Lic. Jorge Baca Puma.
- 1.2 Mediante Informe N° 001014-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 25 de junio de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000127-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de fecha 24 de junio de 2025, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B ubicado en el distrito de Arequipa de la provincia y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 011-2025-JBP, elaborado por el especialista de la DDC Arequipa.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Arequipa en la provincia de Arequipa, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 011-2025-JBP de fecha 10 de junio de 2025 elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

La evidencia correspondiente al Paisaje Arqueológico Andenes y Terrazas del Valle del Río Chili - Componente A - Andenes y Terrazas: Zona 4 Componente B, viene sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas. La erosión eólica y las





precipitaciones pluvial presentes en la zona van deteriorando las estructuras arquitectónicas correspondiente a los andenes de cultivo. Con respecto a los agentes antrópicos de afectación, se registran intervenciones no autorizadas, como la construcción de canchas sintéticas, excavación y remoción de suelos para la apertura de un circuito, así como la construcción de ambientes habitables e instalaciones de toldos con tubos metálicos siendo estas acciones un peligro latente para la conservación de los andenes.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 011-2025-JBP de fecha 10 de junio de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Paisaje Arqueológico Andenes y Terrazas del Valle del Río Chili - Componente A - Andenes y Terrazas: Zona 4 Componente B, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Señalización.	X	

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 011-2025-JBP de fecha 10 de junio de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 001014-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000127-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B ubicado en el distrito de Arequipa de la provincia y departamento de Arequipa.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B ubicado en el distrito de Arequipa de la provincia y departamento de Arequipa.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2025 08:34:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Junio del 2025

INFORME N° 001014-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SE DERIVA A SU DIRECCIÓN EL EXPEDIENTE PARA
DECLARATORIA Y PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO ANDENES Y TERRAZAS DEL
VALLE DEL RÍO CHILI - COMPONENTE A - ANDENES Y
TERRAZAS: ZONA 4 COMPONENTE B, DISTRITO CHIVAY,
PROVINCIA CAYLLOMA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Referencia : PROVEÍDO N° 004915-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000107-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 011-2025-JBP

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000127-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 011-2025-JBP, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una protección provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho para su evaluación y de considerarlo pertinente, determinar la protección provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano **PPROV-109-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84** adjunto al presente documento.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/hah



San Borja, 24 de Junio del 2025

INFORME N° 000127-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO ANDENES Y TERRAZAS DEL VALLE DEL RÍO CHILI - COMPONENTE A - ANDENES Y TERRAZAS: ZONA 4 COMPONENTE B, UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Referencia : **PROVEÍDO N° 004915-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**
MEMORANDO N° 000107-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 011-2025-JBP

I. ANTECEDENTES

Mediante el Memorando 000107-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a esta Dirección el Informe de Inspección N° 011-2025-JBP correspondiente a la inspección desarrollada en el Paisaje Arqueológico Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B ubicado en el distrito de Arequipa de la provincia y departamento de Arequipa, recomendando la determinación de protección provisional del citado bien inmueble prehispánico.

Mediante el Proveído 004915-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, la ingeniera Mayra Ávila García remite el plano de protección provisional PPROV-109-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

II. ANALISIS

Al respecto, el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, contiene la propuesta de delimitación del Paisaje Arqueológico Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B en estado referencial.



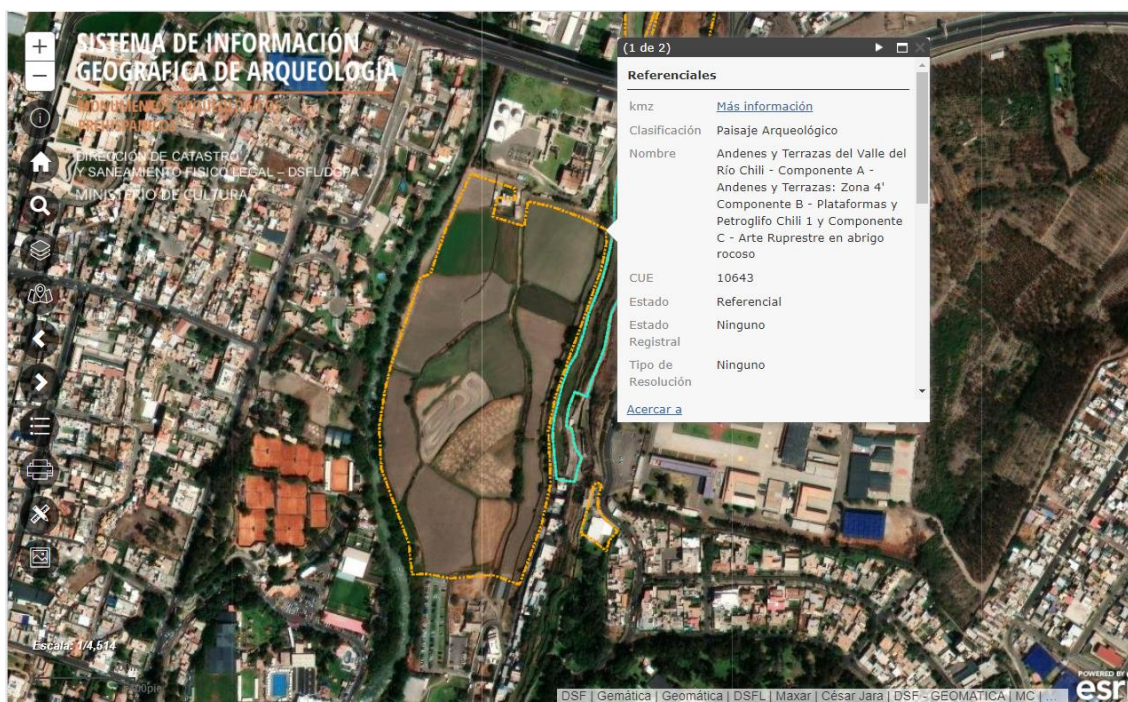


Imagen de satélite del SIGDA mostrando la ubicación del ámbito solicitado para protección provisional

Por su parte, el sustento técnico para la Protección provisional del monumento en cuestión está expuesto en el Informe de Inspección N° 011-2025-JBP suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma. Dicho informe describe el Paisaje Arqueológico de la siguiente manera:

"... está conformado por un conjunto de andenes y terrazas con similares características, variando las dimensiones, los que se encuentran adaptados a la topografía del terreno, de igual modo se visualizan acequias, canales los cuales son utilizados para el riego, finalmente se precisa un recorrido de rondas o caminos que conducen a cada andén".

Señala además en el campo de *Preservación* señala lo siguiente:

"El Paisaje Arqueológico Andenes y Terrazas del Valle del Río Chili - Componente A - Andenes y Terrazas: Zona 4 Componente B, abarca un área aproximada de 82471.28 m², del cual se precisa que un 80% de la evidencia cultural se encuentra en buen estado de conservación, entre los que se distingue los andenes de cultivo asociado a fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por la superficie, por otro lado un 20 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como la construcción de canchas sintéticas, excavación y remoción de suelos para la apertura de un circuito, así como la construcción de ambientes habitables e instalaciones de toldos con tubos metálicos, siendo estas acciones un peligro latente para la conservación de los andenes"

De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica y los datos de ubicación geográfica contenidos en el informe de inspección, el suscrito considera que los elementos de sustento (afectaciones por gras sintético y otros) proporcionados en el Informe de Inspección referido sustentan la determinación de protección provisional de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable dicha protección.



En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B, ubicado en los distritos de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° PPROV-109-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 que se adjunta al presente informe.

III. CONCLUSIONES

Se considera viable determinar la protección provisional del Paisaje Arqueológico **Andenes y terrazas del valle del Río Chili - Componente A - Andenes y terrazas: Zona 4 Componente B**, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Área: 82 471.29 m²

Perímetro: 1 336.62 m.

Zona: 19s

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 277687.0000 E / 8684173.0000N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO ANDENES Y TERRAZAS DEL VALLE DEL RÍO CHILI - COMPONENTE A - ANDENES Y TERRAZAS: ZONA 4 COMPONENTE B (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-109-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, ESCALA 1/2000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	65.6	235°14'56"	229194.084	8186858.939
2	2-3	61.34	173°24'28"	229214.7641	8186921.1932
3	3-4	54.2	97°15'40"	229240.6543	8186976.7966
4	4-5	13.17	110°23'33"	229292.2891	8186960.3112
5	5-6	21.12	79°54'2"	229292.9060	8186947.1603
6	6-7	23.49	263°53'14"	229271.9658	8186949.8850
7	7-8	38.92	267°48'27"	229266.4712	8186927.0446
8	8-9	29.13	277°44'31"	229303.9320	8186916.5015
9	9-10	28.8	86°25'0"	229307.9743	8186945.3483
10	10-11	38.47	172°18'19"	229336.1923	8186939.5764
11	11-12	30.64	173°46'31"	229372.5063	8186926.8914
12	12-13	16.05	117°4'18"	229400.1640	8186913.7113
13	13-14	29.71	167°56'6"	229400.6098	8186897.6705
14	14-15	62.62	171°37'51"	229395.2090	8186868.4538
15	15-16	55.46	178°57'14"	229374.9862	8186809.1928
16	16-17	41.41	181°13'35"	229356.1198	8186757.0417
17	17-18	40.4	187°31'10"	229342.8699	8186717.8109
18	18-19	24.57	194°38'31"	229335.0620	8186678.1699
19	19-20	37.39	179°34'33"	229336.5614	8186653.6495



20	20-21	49.29	165°1'48"	229338.5672	8186616.3129
21	21-22	74.27	172°9'26"	229328.4083	8186568.0840
22	22-23	31.18	90°28'12"	229303.3255	8186498.1748
23	23-24	10.55	199°22'32"	229273.8894	8186508.4644
24	24-25	41.31	185°27'41"	229263.3361	8186508.4445
25	25-26	27.85	164°8'1"	229222.2252	8186504.4356
26	26-27	17.59	193°58'3"	229194.8248	8186509.4136
27	27-28	37.33	93°24'29"	229177.2697	8186508.2874
28	28-29	41.67	194°19'6"	229172.6691	8186545.3358
29	29-30	50.98	179°33'29"	229157.4653	8186584.1371
30	30-31	48.16	162°27'56"	229139.2338	8186631.7433
31	31-32	42.51	168°37'47"	229136.3604	8186679.8150
32	32-33	30.13	175°18'43"	229142.2391	8186721.9122
33	33-34	109.9	174°26'55"	229148.8312	8186751.3128
34	34-1	11.41	124°33'52"	229183.1372	8186855.7222
TOTAL		1336.62	5759°59'59"		

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

- Plano PPROV-0109-MC_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84
- INFORME 011-2025-JBP

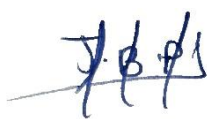
HAH

CC.: CC.:

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 011-2025-JBP**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BACA PUMA, JORGE				
R.N.A. N°	AB-1618				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	09: 00 am
	06	junio	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	13: 00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	10	junio	2025	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Arequipa
Distrito / Localidad:	Arequipa
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 19K: 229248.00 E/ 8186726.00 N
Acceso / vías:	Para llegar al Paisaje Arqueológico Andenes y Terrazas del Valle del Río Chili - Componente A - Andenes y Terrazas: Zona 4 Componente B, se va por vía asfaltada desde la plaza principal de Arequipa en dirección Norte por un periodo de 15 minutos aproximadamente, llegando así el visualizar el Bien Inmueble Prehispánico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

E12 - Valoración Cultural				
INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El Paisaje Arqueológico Andenes y Terrazas del Valle del Río Chili - Componente A - Andenes y Terrazas: Zona 4 Componente B, está conformado por un conjunto de andenes y terrazas con similares características, variando las dimensiones, los que se encuentran adaptados a la topografía del terreno, de igual modo se visualizan acequias, canales los cuales son utilizados para el riego, finalmente se precisa un recorrido de rondas o caminos que conducen a cada andén.
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico		
b)		El Paisaje Arqueológico Andenes y Terrazas del Valle del Río Chili - Componente A - Andenes y Terrazas: Zona 4 Componente B, se encuentra emplazado al costado del río Chili en una planicie y está conformado por un conjunto de andenes y terrazas con similares características, variando las dimensiones ya que estas responden a		

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Descripción del MAP	la adaptación a la topografía. En la actualidad se conserva su uso y función, ello permite un grado de conservación regular. Asimismo, se observan un conjunto, de igual modo se visualizan acequias, canales los cuales son utilizados para el riego. El conjunto de Andenes del valle del Chili, están asociados a tabladas amplias en la parte baja cerca al río, en algunos se conservan muros de piedra y en otros de sillar. En la actualidad este monumento arqueológico viene siendo reutilizado con el mismo propósito para el que fue creado, la agricultura, ello permitió un grado de conservación regular, pero se debe precisar que, en estos últimos tiempos, personas de la zona realizaron intervenciones no autorizadas, como la construcción de canchas sintéticas, excavación y remoción de suelos para la apertura de un circuito, así como la construcción de ambientes habitables e instalaciones de toldos con tubos metálicos siendo estas acciones un peligro latente para la conservación de los andenes.
---------------------	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Sí	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X	X	La evidencia correspondiente al Paisaje Arqueológico Andenes y Terrazas del Valle del Río Chili - Componente A - Andenes y Terrazas: Zona 4 Componente B, viene sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas. La erosión eólica y las precipitaciones pluvial presentes en la zona van deteriorando las estructuras arquitectónicas correspondiente a los andenes de cultivo. Con respecto a los agentes antrópicos de afectación, se registran intervenciones no autorizadas, como la construcción de canchas sintéticas, excavación y remoción de suelos para la apertura de un circuito, así como la construcción de ambientes habitables e instalaciones de toldos con tubos metálicos siendo estas acciones un peligro latente para la conservación de los andenes.
Factores naturales	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Paisaje Arqueológico Andenes y Terrazas del Valle del Río Chili - Componente A - Andenes y Terrazas: Zona 4 Componente B, abarca un área aproximada de 82471.28 m², del cual se precisa que un 80% de la evidencia cultural se encuentra en buen estado de conservación, entre los que se distingue los andenes de cultivo asociado a fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por la superficie, por otro lado un 20 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como la construcción de canchas sintéticas, excavación y remoción de suelos para la apertura de un circuito, así como la construcción de ambientes habitables e instalaciones de toldos con tubos metálicos, siendo estas acciones un peligro latente para la conservación de los andenes.				
Fragilidad	Las acciones que producen la afectación de este espacio cultural, son un peligro latente para la conservación de este Paisaje Arqueológico, puesto que vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino de sus elementos, manteniéndose latente a su pérdida en el caso que siga encontrando sin la debida protección. Finalmente debo indicar que la recuperación de esta zona arqueológica, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.				

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

PAISAJE ARQUEOLÓGICO "ANDENES Y TERRAZAS DEL VALLE DEL RIO CHILI"					
A. ANDENES Y TERRAZAS - ZONA 4					
CUADRO DE COORDENADAS WGS 84 ZONA 19s					
VERTICE	LADO	ANGULO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1				229400.1640	8186913.7113
2	1 - 2	117°4'18"	30.64	229372.5063	8186926.8914
3	2 - 3	173°46'31"	38.47	229336.1923	8186939.5764
4	3 - 4	172°18'18"	28.80	229307.9743	8186945.3483
5	4 - 5	86°25'1"	29.13	229303.9320	8186916.5015
6	5 - 6	277°44'31"	38.92	229266.4712	8186927.0446
7	6 - 7	267°48'26"	23.49	229271.9658	8186949.8850
8	7 - 8	263°53'15"	21.12	229292.9060	8186947.1603
9	8 - 9	79°54'3"	13.17	229292.2891	8186960.3112
10	9 - 10	110°23'32"	54.20	229240.6543	8186976.7966
11	10 - 11	97°15'40"	61.34	229214.7641	8186921.1932
12	11 - 12	173°24'28"	65.60	229194.0843	8186858.9390
13	12 - 13	235°14'57"	11.41	229183.1372	8186855.7222
14	13 - 14	124°33'51"	109.90	229148.8312	8186751.3128
15	14 - 15	174°26'54"	30.13	229142.2391	8186721.9122
16	15 - 16	175°18'44"	42.51	229136.3604	8186679.8150
17	16 - 17	168°37'47"	48.16	229139.2338	8186631.7433
18	17 - 18	162°27'56"	50.98	229157.4653	8186584.1371
19	18 - 19	179°33'29"	41.67	229172.6691	8186545.3358
20	19 - 20	194°19'7"	37.33	229177.2697	8186508.2874
21	20 - 21	93°24'28"	17.59	229194.8248	8186509.4136
22	21 - 22	193°58'3"	27.85	229222.2252	8186504.4356
23	22 - 23	164°8'1"	41.31	229263.3361	8186508.4445
24	23 - 24	185°27'43"	10.55	229273.8894	8186508.4644
25	24 - 25	199°22'30"	31.18	229303.3255	8186498.1748
26	25 - 26	90°28'13"	74.27	229328.4083	8186568.0840
27	26 - 27	172°9'26"	49.29	229338.5672	8186616.3129
28	27 - 28	165°1'48"	37.39	229336.5614	8186653.6495
29	28 - 29	179°34'33"	24.57	229335.0620	8186678.1699
30	29 - 30	194°38'31"	40.40	229342.8699	8186717.8109
31	30 - 31	187°31'9"	41.41	229356.1198	8186757.0417
32	31 - 32	181°13'35"	55.46	229374.9862	8186809.1928
33	32 - 33	178°57'14"	62.62	229395.2090	8186868.4538
34	33 - 34	171°37'52"	29.71	229400.6098	8186897.6705
1	34 - 1	167°56'6"	16.05	229400.1640	8186913.7113
AREA = 8.2471 ha / 82 471.28 m2					
PERIMETRO = 1 336.59 m					



Imagen satelital N° 01, que muestra el polígono correspondiente a la propuesta de delimitación del Paisaje Arqueológico Andenes y Terrazas del Valle del Río Chili - Componente A - Andenes y Terrazas: Zona 4 Componente B, para su protección provisional, verificando al interior del mismo, la evidencia cultural que viene siendo afectada por acciones antrópicas.

a.1 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Paisaje Arqueológico Andenes y Terrazas del Valle del Río Chili - Componente A - Andenes y Terrazas: Zona 4 Componente B, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Foto N° 01, en el cual se puede visualizar espacios agrícolas que vienen siendo modificados para fines distintos.

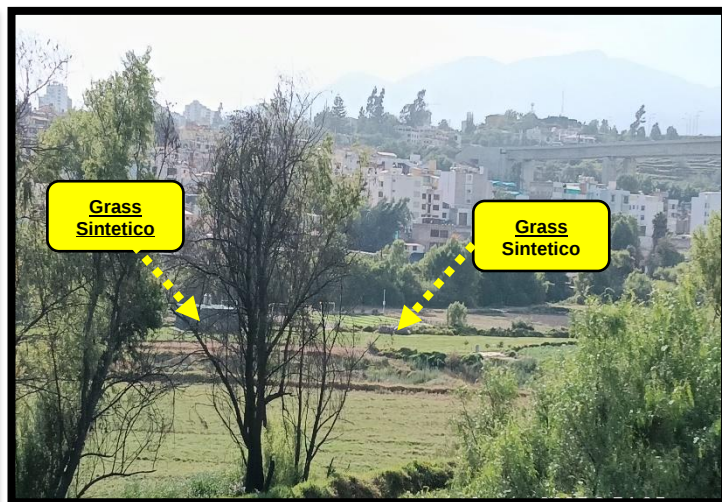


Foto N° 02, en el cual se puede visualizar espacios agrícolas que vienen siendo modificados para fines distintos.



Foto N° 03, en el cual se puede visualizar espacios agrícolas que vienen siendo modificados para fines distintos (Grass sintético).



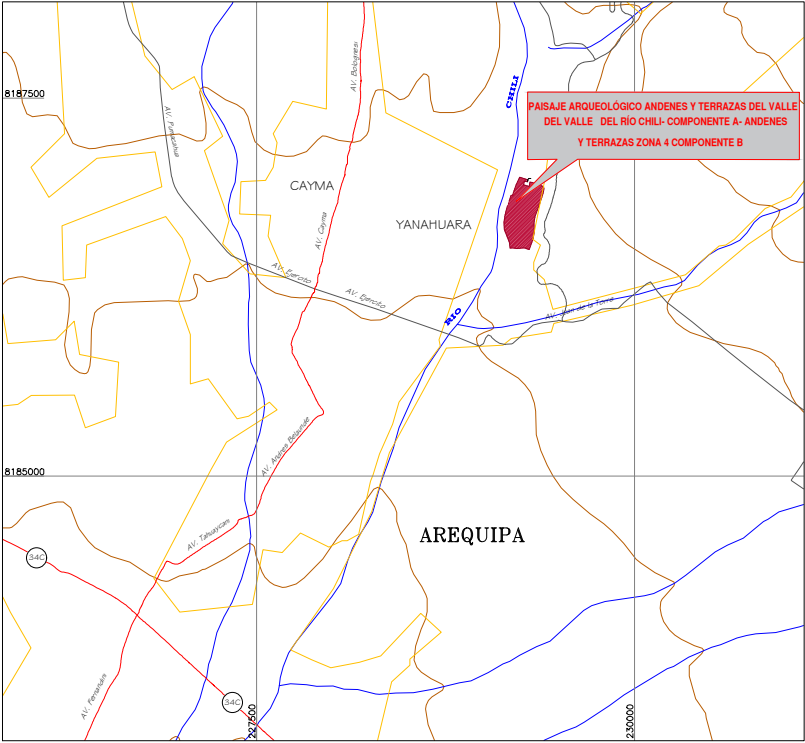
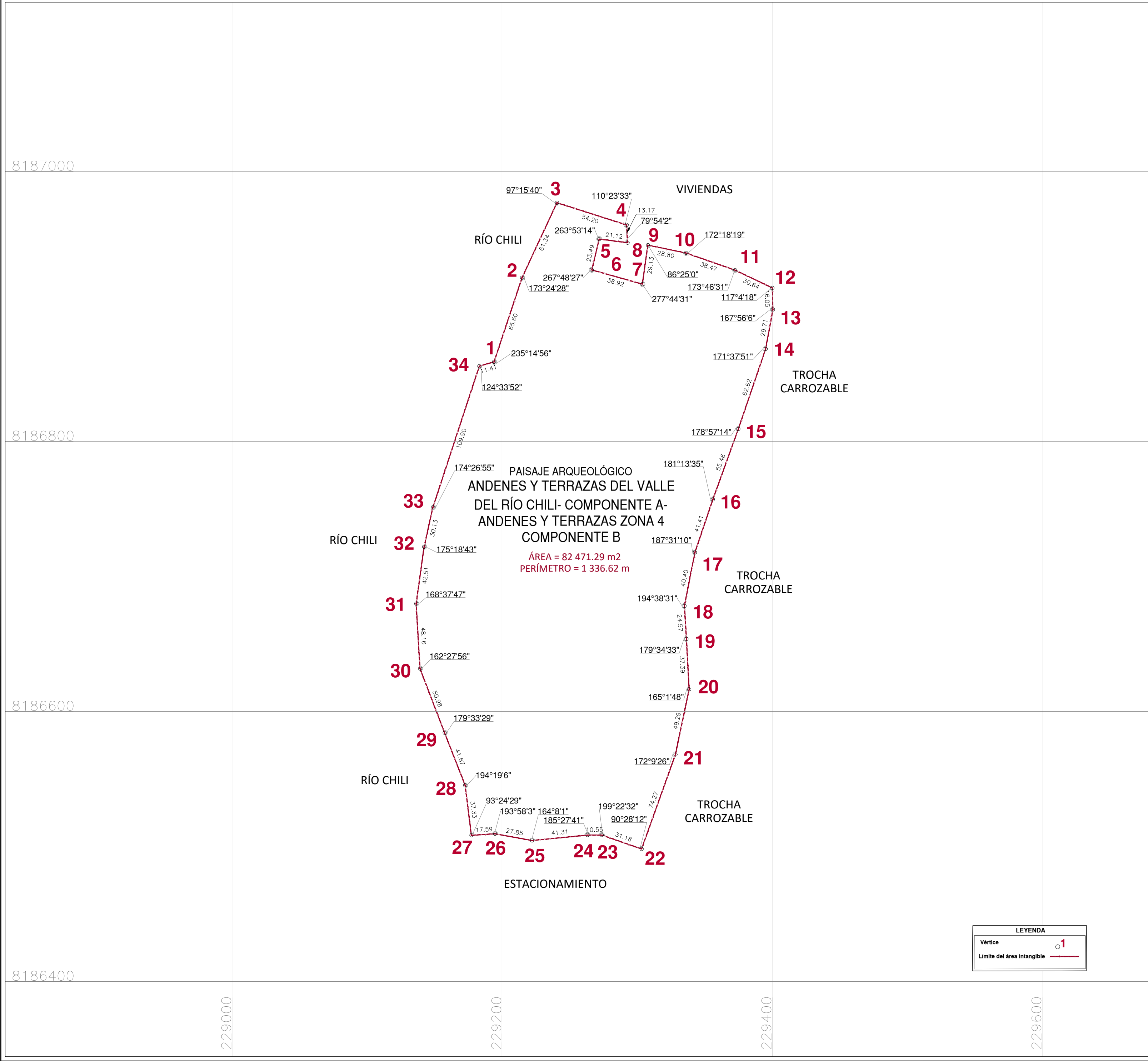
Foto N° 04, en el cual se puede visualizar espacios agrícolas que vienen cumpliendo la función para la cual fueron construidos.



Foto N° 05, en el cual se puede visualizar espacios agrícolas que vienen cumpliendo la función para la cual fueron construidos.



Foto N° 06, en el cual se puede visualizar espacios agrícolas que vienen cumpliendo la función para la cual fueron construidos.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL P.A. ANDENES Y TERRAZAS DEL VALLE DEL RÍO CHILI - COMPONENTE A- ANDENES Y TERRAZAS ZONA 4 COMPONENTE B				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	NORTE (Y)
1	1-2	65.60	235°14'56"	8186858.9390
2	2-3	61.34	173°24'28"	8186921.1932
3	3-4	54.20	97°15'40"	8186976.7966
4	4-5	13.17	110°23'33"	8186960.3112
5	5-6	21.12	79°54'2"	8186947.1603
6	6-7	23.49	263°53'14"	8186949.8850
7	7-8	38.92	267°48'27"	8186927.0446
8	8-9	29.13	277°44'31"	8186916.5015
9	9-10	28.80	86°25'0"	8186945.3483
10	10-11	38.47	172°18'19"	8186939.5764
11	11-12	30.64	173°46'31"	8186926.8914
12	12-13	16.05	117°4'18"	8186913.7113
13	13-14	29.71	167°56'6"	8186897.6705
14	14-15	62.62	171°3'51"	8186868.4538
15	15-16	55.46	178°57'14"	8186809.1928
16	16-17	41.41	181°13'35"	8186757.0417
17	17-18	40.40	187°31'10"	8186717.8109
18	18-19	24.57	194°38'31"	8186678.1699
19	19-20	37.39	179°34'33"	8186653.6495
20	20-21	49.29	165°1'48"	8186616.3129
21	21-22	74.27	172°9'26"	8186568.0840
22	22-23	31.18	90°28'12"	8186498.1748
23	23-24	10.55	199°22'32"	8186508.4644
24	24-25	41.31	185°27'41"	8186508.4445
25	25-26	27.85	164°8'1"	8186504.4356
26	26-27	17.59	193°58'3"	8186509.4136
27	27-28	37.33	93°24'29"	8186508.2874
28	28-29	41.67	194°19'6"	8186545.3358
29	29-30	50.98	179°33'29"	8186584.1371
30	30-31	48.16	162°27'56"	8186631.7433
31	31-32	42.51	168°37'47"	8186679.8150
32	32-33	30.13	175°18'43"	8186721.9122
33	33-34	109.90	174°26'55"	8186751.3128
34	34-1	11.41	124°33'52"	8186855.7222
TOTAL		1336.62	5759°59'59"	



PERÚ
Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico: PAISAJE ARQUEOLÓGICO ANDENES Y TERRAZAS DEL VALLE DEL RÍO CHILI- COMPONENTE A- ANDENES Y TERRAZAS ZONA 4 COMPONENTE B

ArqI¹ Responsable: Lic. Jorge Baca Puma - Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa

Elaborado por: Ing. Mayra Lzeth Avila Garcia

Dpto: Arequipa	Provincia: Arequipa	Distrito: Arequipa
Coordenada de Referencia: Este (X): 277687.0000 Norte (Y): 8684173.0000	Área: 82 471.29 m2 (8.2471 ha)	Perímetro: 1 336.62 m. Escala: 1 / 2 000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 19s
Fecha de elaboración: Junio 2025	Código de Plano: PPROV-109-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84	